Supersalud	GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PERSONAS	CÓDIGO	PEFT51
		VERSIÓN	1
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA	FECHA	10/08/2023

La Directora de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud

Considerando

Que la *Dirección Financiera-Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva,* requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Financiera para la gestión y recuperación de la cartera, así como para la atención de los requerimientos de los órganos de control y revisión de los actos administrativos relativos a la función de cobro de la Entidad"*

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

- *Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.*

La presente certificación se expide a los *05* días del mes de *abril del año 2024.*

LORENA VELASQUEZ GRAJALES
Directora de Talento Humano
Proyectó: *Santiago Trejos Mejía*
Revisó: Sandra Paola Salas Zamora
Consecutivo: *1163*

Supersalud	GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PERSONAS	CÓDIGO	PEFT51
		VERSIÓN	1
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA	FECHA	10/08/2023

La Directora de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud

Considerando

Que la *Dirección Financiera-Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva*, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Financiera para la gestión y recuperación de la cartera, así como para la atención de los requerimientos de los órganos de control y revisión de los actos administrativos relativos a la función de cobro de la Entidad"*

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

- *Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.*

La presente certificación se expide a los *05* días del mes de *abril del año 2024*.

LORENA VELASQUEZ GRAJALES
Directora de Talento Humano
Proyectó: *Santiago Trejos Mejía*
Revisó: Sandra Paola Salas Zamora
Consecutivo: *1164*

Supersalud	GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PERSONAS	CÓDIGO	PEFT51
		VERSIÓN	1
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA	FECHA	10/08/2023

La Directora de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud

Considerando

Que la *Dirección Financiera-Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva,* requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Financiera para la gestión y recuperación de la cartera, así como para la atención de los requerimientos de los órganos de control y revisión de los actos administrativos relativos a la función de cobro de la Entidad"*

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

- *Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.*

La presente certificación se expide a los *05* días del mes de *abril del año 2024.*

LORENA VELASQUEZ GRAJALES
Directora de Talento Humano
Proyectó: *Santiago Trejos Mejía*
Revisó: Sandra Paola Salas Zamora
Consecutivo: *1165*

Supersalud	GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PERSONAS	CÓDIGO	PEFT51
		VERSIÓN	1
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA	FECHA	10/08/2023

La Directora de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud

Considerando

Que la *Dirección Financiera-Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva*, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Financiera para la gestión y recuperación de la cartera, así como para la atención de los requerimientos de los órganos de control y revisión de los actos administrativos relativos a la función de cobro de la Entidad"*

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

- *Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.*

La presente certificación se expide a los *05* días del mes de *abril del año 2024.*

LORENA VELASQUEZ GRAJALES
Directora de Talento Humano
Proyectó: *Santiago Trejos Mejía*
Revisó: Sandra Paola Salas Zamora
Consecutivo: *1166*

Supersalud	GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PERSONAS	CÓDIGO	PEFT51
		VERSIÓN	1
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA	FECHA	10/08/2023

La Directora de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud

Considerando

Que la *Dirección Financiera-Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva,* requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Financiera para la gestión y recuperación de la cartera, así como para la atención de los requerimientos de los órganos de control y revisión de los actos administrativos relativos a la función de cobro de la Entidad"*

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

- *Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.*

La presente certificación se expide a los *05* días del mes de *abril del año 2024.*

LORENA VELASQUEZ GRAJALES
Directora de Talento Humano
Proyectó: *Santiago Trejos Mejía*
Revisó: Sandra Paola Salas Zamora
Consecutivo: *1167*